



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE  
ESTUDIOS SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA AMÉRICA LATINA - CIESPAL**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Instituto Nacional de Estadística y Censos representado por Ingeniero **LIVINO ARMIJOS TORO**, en su calidad de Subdirector General, conforme delegación del señor Director Ejecutivo a través de resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 09 de enero del 2017, a quien en adelante se le denominará “**INEC**”; y por la otra, el Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina, representada legalmente por la Msc. **MARÍA PESSINA ITRIAGO**, en su calidad de Apoderada Especial, a quien en adelante se le denominará “**CIESPAL**”; Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas en el país.

Así mismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone, que el Director General, actual Director Ejecutivo, será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.



Mediante Decreto Ejecutivo No. 77 publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el Señor Presidente Constitucional de la República, dispuso la Reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El artículo 2 del mencionado decreto dispone que El Director Ejecutivo sea la máxima autoridad del Instituto Nacional de Estadística y Censos, quien ejercerá su representación legal.

CIESPAL es un organismo internacional no gubernamental, autónomo, sin fines de lucro, con personería jurídica propia y con sede en la Avenida Diego de Almagro N32-133 y calle Andrade Marín, Quito 170135 (Ecuador). Fue creado el 9 de octubre de 1959 mediante Convenio Tripartito suscrito entre el Gobierno del Ecuador, la UNESCO y la Universidad Central del Ecuador.

Su representación legal recae en su Director General, Dr. Francisco Sierra Caballero, de conformidad a lo establecido en el nombramiento del 9 de junio de 2014, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 literal f) de su estatuto.

CIESPAL persigue como misión: posicionar a la comunicación como un hecho social imprescindible en el desarrollo integral del Ecuador y América Latina, ejecuta acciones de formación profesional, investigación, asesoría, producción y difusión de materiales sobre formatos impresos, audiovisuales y electrónicos, en el marco del enfoque de derechos y la democratización de la comunicación.

Durante más de 50 años, CIESPAL ha trabajado en forma articulada con distintas instituciones gubernamentales, académicas y científicas de América Latina y el Caribe, aportando a la formación de los periodistas y comunicadores, por un lado, así como investigando y publicando sobre temáticas de alta relevancia en el ámbito de la Comunicología, y asesorando y formando técnicos de varios gobiernos latinoamericanos en sus políticas de Comunicación, por el otro. Dicha misión ha generado capacitar más de 50.000 personas, ejecutar más de mil proyectos, editar durante más de 40 años la Revista CHASQUI, publicación referente regional e internacional de este ámbito de estudio, y asesorar más de 30 gobiernos Latinoamericanos.

Las acciones efectuadas por el INEC y la CIESPAL, constituyen experiencias importantes que deben ser conocidas y difundidas, para lo cual se requiere impulsar un fluido intercambio entre las partes en las materias que constituyen objeto del presente instrumento.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Con los antecedentes expuestos, "CIESPAL" y el "INEC", convienen en celebrar un convenio que tiene por objeto impulsar una política de cooperación para trabajar, coordinar, articular y fortalecer las capacidades institucionales, estableciendo acuerdos que fomenten al desarrollo investigativo, académico y tecnológico interinstitucional.



### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Promover un esquema de cooperación entre las dos instituciones a efectos de facilitar la realización de actividades conjuntas en las siguientes áreas:

- Transferir información de las operaciones estadísticas del INEC, misma que será utilizada únicamente con fines estadísticos e investigativos, en observancia al principio de confidencialidad de la información individual y al artículo 21 de la Ley de Estadística.
- Proporcionar tabulados agregados en base a la información del Laboratorio de Dinámica Laboral y Empresarial a cargo del INEC según los requerimientos de CIESPAL; así como la socialización de la metodología utilizada.
- Coordinar y facilitar las actividades de investigación en áreas de interés de las dos instituciones. Para ello, un funcionario del INEC participará activamente con personal de CIESPAL en el desarrollo de las mismas. Las publicaciones que resulten de dichas actividades deben reconocer la colaboración de las partes.
- Propiciar actividades que contribuyan a fortalecer la capacitación del talento humano de ambas instituciones a través de becas, capacitaciones, conferencias, cursos, talleres, etc.
- Facilitar la utilización recíproca y gratuita de sus bibliotecas, centros tecnológicos, publicaciones, centros de documentación e instalaciones físicas que se requieran.
- CIESPAL brindará asesoría al INEC en temas comunicacionales a fin de mejorar su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Todas las investigaciones que se realicen en el marco de este convenio deberán ser socializadas a través de talleres o tertulias a los funcionarios de ambas instituciones previa publicación.

Los mecanismos de colaboración entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

El plazo de duración del presente Convenio será de **5 AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción, mismo que podrá ser renovado, modificado y/o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

En el marco del objeto de este Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se detallarán las actividades y compromisos asumidos por cada una de las entidades involucradas.



#### **CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual resultante del convenio y actividades previstas en éste, será compartida entre CIESPAL y el INEC sin perjuicio moral de los derechos del autor o autores. Se ampara y reconoce los derechos de las partes naturales como realizadoras de los indicadores, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

La utilización o reproducción parcial o total de la información deberá darse con la autorización previa de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD**

Las partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Estadística, artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designado, bajo las siguientes condiciones: a) tienen una necesidad substantiva para conocer dicha información en relación directa con el convenio; b) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, c) están requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

El intercambio de información entre estas instituciones, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del Régimen de Propiedad Intelectual.

Independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que diera lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con los artículos 179, 180 Código Orgánico Integral Penal, será causal para que la parte afectada de por terminado unilateralmente el presente convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN**

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un ADENDUM Modificatorio al presente convenio.



#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a pedido de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
5. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forma parte integrante del presente convenio, como habilitantes, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio., señalados en la sección comparecientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recibir documentación:

##### **CIESPAL**

Dirección: Av. Diego de Almagro N32-133 y Andrade Marín  
Teléfono: (593-2) 254 8011  
e-mail: [jtapia@ciespal.org](mailto:jtapia@ciespal.org)

##### **INEC**

Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío  
Teléfono: (593-2) 2544-326  
e-mail: [inec@inec.gob.ec](mailto:inec@inec.gob.ec)

Las partes designan específicamente los domicilios indicados anteriormente, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizada en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación.

Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail) o por oficio o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, éstas serán resueltas de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo por parte del INEC del Director/a de Estudios y Análisis de la Información y de CIESPAL por Jesús Tapia, Investigador Estadístico de la CIESPAL.

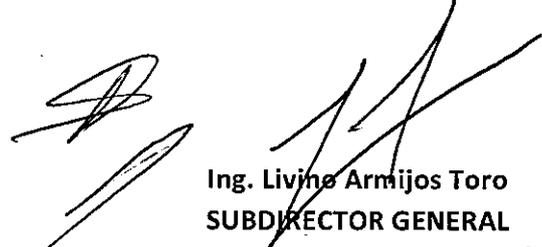
#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a actuar de buena fe para el cumplimiento del objeto y los compromisos adquiridos en el mismo. En demostración de conformidad firman el presente documento, en 4 ejemplares con el mismo efecto y tenor legal, dado en DM Quito, a los **07 JUN. 2017**

Por delegación del Director Ejecutivo:



Msc. María Pessina Itriago  
APODERADA ESPECIAL  
CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS  
SUPERIORES DE COMUNICACIÓN PARA  
AMÉRICA LATINA - CIESPAL



Ing. Livino Armijos Toro  
SUBDIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
Y CENSOS - INEC

**Oficio Nro. INEC-SUGEN-2022-0133-O**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2022**

**Asunto:** SOLICITUD DE RENOVACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INEC-CIESPAL

Señora Magíster  
Gissela Maritza Dávila Cobo  
En su Despacho

De mi consideración:

Estimada señora Directora General del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL), reciba un cordial saludo a nombre del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC.

Por medio del presente me permito hacer referencia al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y el Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL) suscrito el 07 de junio del 2017, con un plazo de 5 años y cuyo objeto es "*(...) impulsar una política de cooperación para trabajar, coordinar, articular y fortalecer las capacidades institucionales, estableciendo acuerdos que fomenten al desarrollo investigativo, académico y tecnológico interinstitucional*".

Al respecto, considerando que este instrumento de cooperación se encuentra próximo a vencer, se realizaron los acercamientos entre las dos instituciones, y en la reunión del 24 de febrero del año en curso, se manifestó el interés de las partes en renovar el convenio, en virtud de que se han identificado temas de interés común para desarrollar a través de la cooperación interinstitucional, para lo cual se estableció el compromiso de realizar el proceso respectivo.

En tal sentido, y conforme el procedimiento establecido en la cláusula Cuarta del instrumento, que señala: "*(...) el plazo de duración del presente Convenio será de 5 AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción, mismo que podrá ser renovado, modificado y/o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes*", me permito manifestar el acuerdo por parte del INEC para renovar el Convenio Marco de Cooperación entre nuestras instituciones, en los mismos términos, lo que permitirá mantener la cooperación interinstitucional entre nuestras instituciones.

La respuesta de confirmación a la presente solicitud, en nombre de CIESPAL, formalizará el acuerdo de renovación entre las dos instituciones.

Agradezco su atención y respuesta.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Jorge Eduardo García Guerrero  
**SUBDIRECTOR GENERAL**

Referencias:  
- INEC-CTIMA-DEAN-2022-0014-M

**Oficio Nro. INEC-SUGEN-2022-0133-O**

**Quito, D.M., 31 de mayo de 2022**

Anexos:

- cm\_ciespal\_-\_inec\_2017.pdf

Copia:

Señora

Lorena Elizabeth Moreno Enriquez

**Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información**

Señor Magíster

Cristhian Patricio Rosales Castillo

**Director de Estudios y Análisis de Información**

Señor

Marco Antonio Boada Marquez

**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Ingeniero

Franklin Gualoto Pillajo

**Director de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante**

ar/es/FG



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE EDUARDO  
GARCIA GUERRERO**

Quito, 2 de junio del 2022

Ing. Jorge Eduardo García Guerrero

**SUBDIRECTOR GENERAL INEC**

De nuestra consideración.

Reciba un cordial saludo del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina – CIESPAL.

En referencia a su Oficio Nro. INEC-SUGEN-2022-0133-O del 31 de mayo de 2022, con asunto: SOLICITUD DE RENOVACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INEC-CIESPAL, me es grato comunicarle, a nombre de CIESPAL, que estamos de acuerdo en renovar el Convenio Marco de Cooperación entre nuestras instituciones, en los mismos términos. Creemos que este convenio nos permite trabajar conjuntamente en beneficio del país.

Agradezco su atención y damos por renovado el convenio en los mismos términos.

Atentamente,



Gissela Dávila Cobo

**DIRECTORA GENERAL CIESPAL**